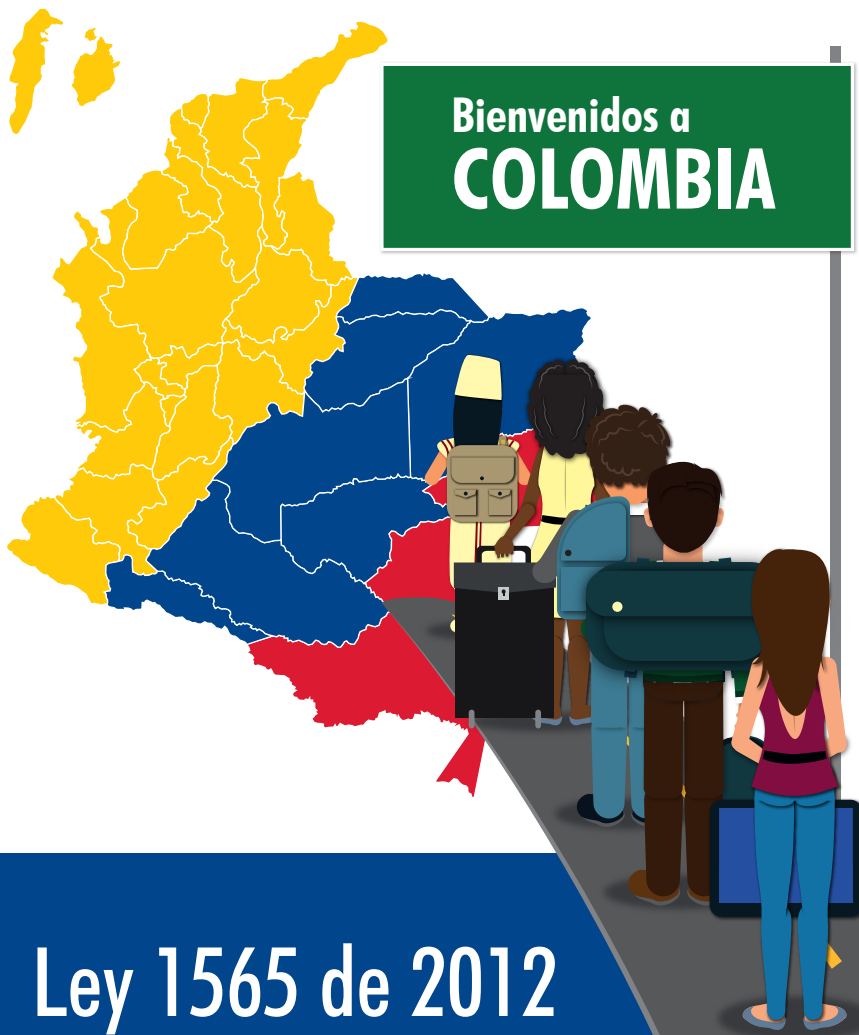


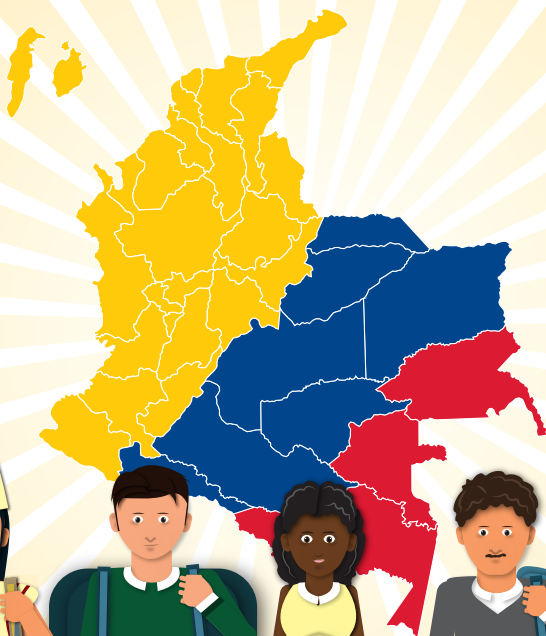
# ABECÉ DE LA LEY RETORNO

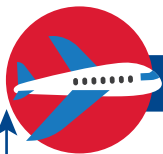


## Ley 1565 de 2012

Si tiene preguntas sobre  
la Ley 1565 de 2012

AQUÍ ENCONTRARÁ TODAS LAS RESPUESTAS →





## ¿CUÁL ES EL OBJETO DE LA LEY 1565 DE 2012?

Crear incentivos de carácter aduanero, tributario y financiero concernientes al retorno de los colombianos, y brindar un acompañamiento integral a aquellos colombianos que voluntariamente desean retornar al país.

## ¿QUÉ REQUISITOS DEBO REUNIR PARA ACOGERME A LA LEY 1565 DE 2012?



- Ser mayor de edad.
- Acreditar que ha permanecido en el extranjero por lo menos tres (3) años.
- Manifiestar a la autoridad competente el interés de retornar al país acogándose a la Ley 1565 de 2012.
- No tener condenas vigentes en el exterior o en Colombia ni haber sido condenado por delitos contra la administración pública.
- No tener más de doce (12) meses residiendo en Colombia después de haber retornado.



## ¿CUÁNTAS VECES PUEDO SER BENEFICIARIO DE LA LEY 1565 DE 2012?

Usted podrá ser beneficiario  
**POR UNA SOLA VEZ.**

## ¿QUÉ PROCESO DEBO REALIZAR PARA SER ACREDITADO COMO BENEFICIARIO DE LA LEY 1565 DE 2012?

**1** Diligenciar el Registro Único de Retorno; lo encuentra en:  
**[www.colombianosune.com/retorno](http://www.colombianosune.com/retorno)**

**2** Escanear la cédula de ciudadanía vigente por ambos lados y adjuntarla en el formulario de registro, en formato PDF.

**3** Certificar su permanencia en el exterior (es opcional). Para ello le recomendamos adjuntar algunos documentos que deben incluirse en el mismo archivo PDF de la cédula de ciudadanía:



- Pasaporte legible escaneado por todas las caras, donde se evidencien los sellos de entradas y salidas del país.

- Certificaciones de residencia, laborales, de estudio o pagos de seguridad social debidamente apostillados por la entidad competente.
- Documentos expedidos por el Consulado que prueben su estadía en el exterior por un término de 3 años.

Posteriormente, la **Comisión Intersectorial para el Retorno** procederá a:

- 4 Verificar el cumplimiento de los requisitos y decidir sobre su solicitud.
- 5 Notificar la decisión al correo electrónico registrado. En caso de ser aprobado, su certificado de aprobación como beneficiario le dará acceso a los incentivos y acompañamiento según el tipo de retorno.

REGÍSTRESE CON SUFICIENTE ANTICIPACIÓN A SU RETORNO A COLOMBIA, YA QUE EL PROCESO PUEDE TOMAR ALREDEDOR DE 40 DÍAS.

### ¿QUÉ ES LA COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA EL RETORNO – CIR?

Es la Comisión que tiene por objeto coordinar las acciones para brindar atención integral a la población migrante colombiana en situación de retorno.

Para saber más de la Comisión consulte el Decreto 1000 de 2013, a través del portal web [www.colombianosune.com](http://www.colombianosune.com).

### ¿QUÉ PUEDO HACER SI MI SOLICITUD DE BENEFICIARIO NO ES APROBADA POR LA CIR?

Si su solicitud no es aprobada, usted podrá interponer, en el mismo aplicativo del Registro Único de Retorno que utilizó para su inscripción, el correspondiente recurso de reposición **dentro de los diez (10) días hábiles siguientes** a la recepción del correo electrónico en el que se negó la solicitud. Debe adjuntar, en un solo archivo PDF, material probatorio que acredite el cumplimiento de los requisitos para acceder a la Ley Retorno.

Para interponer el recurso de reposición en el Registro Único de Retorno ingrese a [www.colombianosune.com/retorno](http://www.colombianosune.com/retorno)





## ¿EN QUÉ CONSISTE EL INCENTIVO TRIBUTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 1565 DE 2012?

Consiste en que usted queda exento del pago de todo tributo y de los derechos de importación que graven el ingreso al país de los bienes que se describen en el cuadro siguiente. Tenga en cuenta que para el año de 2017 la DIAN estableció el valor de UVT en \$31.859.

INCENTIVO	UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (UVT)	VALOR EN PESOS COLOMBIANOS
Menaje Doméstico. (Conjunto de muebles, aparatos y demás accesorios de utilización normal en una vivienda).	2.400	\$ 76.461.600
Instrumentos profesionales, maquinarias, equipos, bienes de capital, y demás bienes EXCEPTO VEHÍCULOS, que se usen en el desempeño de su profesión, oficio o actividad empresarial.	17.130	\$ 545.744.670
Monetización de recursos producto de la venta de bienes y activos ganados por concepto de trabajo o prestación de servicios en el país de residencia.	34.262	\$ 1.091.553.058

## SOBRE LA EXENCIÓN TRIBUTARIA USTED DEBE SABER LO SIGUIENTE

- 1 Si el valor de los bienes importados al país excede el monto exonerado usted deberá cancelar los tributos por el excedente.
- 2 Para acreditar ante la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN** su derecho a las exenciones aduaneras y tributarias debe presentar el certificado de beneficiario de la Ley 1565 de 2012 que recibió en su correo electrónico.
- 3 El plazo para que ingresen al territorio aduanero nacional los bienes a importar exentos de tributos aduaneros es de un (1) mes antes o hasta cuatro (4) meses después de su arribo a Colombia.
- 4 Usted deberá adelantar los trámites aduaneros para obtener el levante de los bienes en el mes siguiente a su llegada al territorio aduanero nacional. Este término podrá ser prorrogado por un (1) mes adicional en los casos autorizados por la autoridad aduanera.

Vencido este término, operará el abandono legal y deberá tramitarse el rescate de los bienes, lo que conllevará el pago de un valor por el rescate de los bienes.

- 5 Transcurrido el término de dos (2) meses de la llegada de los bienes a Colombia, sin que se hubiere presentado la respectiva declaración de legalización, la DIAN podrá disponer de los bienes por ser de propiedad de la Nación.
- 6 Usted debe pagar los gastos de transporte y trámites aduaneros que se causen por la importación de su menaje doméstico y/o de los bienes que use en el desempeño de su profesión, oficio o actividad empresarial.
- 7 El menaje doméstico y/o instrumentos profesionales debe enviarlos como importación ordinaria o franquicia, ya que los beneficios no aplican para la modalidad de tráfico postal.

Con el fin de evitar gastos de bodegaje, declaración de abandono de los bienes y traspaso de la propiedad de los mismos a la Nación, le recomendamos que tenga el certificado de beneficiario de la Ley 1565 de 2012 antes de que sus bienes lleguen a territorio nacional.

## MENAJE DOMÉSTICO



### ¿PUEDO IMPORTAR VEHÍCULOS USADOS A COLOMBIA?

No. Usted debe saber que Colombia, en el marco de la Comunidad Andina, suscribió el Convenio de Complementación en el Sector Automotor, en cuyo Artículo 6° señala:

*“Con el propósito de garantizar condiciones mínimas de seguridad, de protección del medio ambiente, de defensa del consumidor y de propiedad industrial, los Países Participantes sólo autorizarán la importación de vehículos nuevos, del año-modelo en que se realiza la importación o siguiente. Igualmente, sólo se autorizarán importaciones de componentes, partes y piezas nuevos y sin reconstruir o reacondicionar.”*

Para más información al respecto puede consultar el [Decreto 925 de 2013](#).



## ¿CÓMO PODRÍA PERDER LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS?

Si usted transfiere bienes importados al país para el provecho de terceras personas bajo cualquier modalidad o quienes adquieran dichos bienes, quedarán obligados al pago de los tributos y de los intereses correspondientes, si la transferencia se realiza dentro de los tres (3) años siguientes a su regreso al país.

## MONETIZACIÓN DE RECURSOS

### ¿QUÉ ES MONETIZACIÓN DE RECURSOS?



Es el ingreso de divisas al país fruto de la venta de bienes y activos ganados por concepto de trabajo o prestación de servicios en el exterior.

### ¿CÓMO PUEDO INGRESAR AL PAÍS LAS DIVISAS FRUTO DE LA MONETIZACIÓN DE RECURSOS?



Deberá ingresarlas a través de un intermediario del mercado cambiario (bancos comerciales, bancos hipotecarios, corporaciones financieras de desarrollo nacional, Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - Bancoldex-, cooperativas financieras, sociedades comisionistas de bolsa y sociedades de intermediación bancaria y de servicios financieros especiales), previa certificación de proveniencia de los recursos.

### ¿DE QUÉ TRIBUTOS ESTAMOS EXENTOS QUIENES MONETIZAMOS RECURSOS?



En el caso de la monetización, la Ley 1565 de 2012 establece la exención del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF).

El Gravamen de Movimientos Financieros es un impuesto que se aplica a las transacciones financieras realizadas por los usuarios del sistema bancario del país.



## ¿QUÉ PROCEDIMIENTO DEBO SEGUIR PARA REALIZAR LA MONETIZACIÓN DE RECURSOS?

Usted debe vender sus divisas a la entidad financiera que actúe como intermediaria del mercado cambiario y debe diligenciar el formulario No. 5 (Declaración de Cambio por Servicios, Transferencias y otros conceptos) con la entidad en la que realice el trámite.

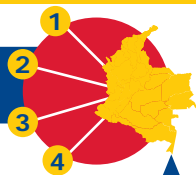
La guía de dicho formulario puede consultarla en [www.colombianosune.com/retorno](http://www.colombianosune.com/retorno) en el ítem **BENEFICIOS DE LA LEY**.

De acuerdo con la Resolución Externa 8 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República, las monedas de reserva con las que los intermediarios cambiarios pueden realizar operaciones de monetización son las siguientes:

- Corona danesa (DKK)
- Corona noruega (NOK)
- Corona sueca (SEK)
- Dólar de Australia (AUD)
- Dólar de Canadá (CAD)
- Dólar de los Estados Unidos de América (USD)
- Dólar de Nueva Zelanda (NZD)
- Euro (EUR)
- Franco suizo (CHF)
- Libra esterlina británica (GBP)
- Yen japonés (JPY)
- Reminbi chino (CNH/CNY)
- Dólar de Hong Kong (HKD)
- Dólar de Singapur (SGD)
- Won coreano (KRW).

## TIPOS DE RETORNO

### ¿CUÁLES SON LOS TIPOS DE RETORNO ESTABLECIDOS EN LA LEY 1565 DE 2012?



- 1 Retorno Productivo.
- 2 Retorno Laboral.
- 3 Retorno Humanitario o por Causas Especiales.
- 4 Retorno Solidario.





## ¿ES OBLIGATORIO APLICAR A LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y A ALGÚN TIPO DE RETORNO?

No. Los colombianos que retornan al país pueden acceder a los incentivos de los cuales trata la Ley 1565 de 2012 sin que tengan que aplicar a uno de los cuatro (4) tipos de retorno.

### RETORNO PRODUCTIVO

1

Es el Retorno que permite el desarrollo y asesoría de emprendimientos de proyectos productivos, así como la orientación sobre las posibles fuentes de financiación.

Si usted como colombiano en situación de retorno está interesado en desarrollar proyectos productivos puede acceder, a través de las **Unidades de Emprendimiento del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA**, a orientación en emprendimiento y a las convocatorias vigentes del **Fondo Emprender**.

Para mayor información sobre el Fondo Emprender, convocatorias y los datos de contacto de las Unidades de Emprendimiento del SENA, ingrese a: [www.fondoemprender.com](http://www.fondoemprender.com)

2

### RETORNO LABORAL

Es el retorno que realiza el colombiano con el fin de emplear sus capacidades, saberes, oficios y experiencias de carácter laboral adquiridas en el exterior y en Colombia. Permite el acceso a orientación ocupacional y capacitación para mejorar las competencias laborales, sin garantizar la colocación laboral efectiva.

El **Ministerio de Trabajo** ha tenido la iniciativa de lograr una mejor organización del mercado de trabajo creando el **Servicio Público de Empleo**.

Dicho sistema recopila y comparte la información de los buscadores de empleo, así como las vacantes, y le ofrece asesoría presencial y telefónica para el registro de su hoja de vida, entre otros servicios.

- **ASESORÍA PRESENCIAL:** la ofrecen los Centros de Atención Autorizados; allí usted puede recibir orientación y hacer un análisis de sus competencias, habilidades y necesidades para facilitar su vinculación laboral.

Consúltelos en [www.serviciodeempleo.gov.co](http://www.serviciodeempleo.gov.co)

- **ASESORÍA TELEFÓNICA:** la ofrecen los Centros de Atención Autorizados; allí usted puede recibir orientación y hacer un análisis de sus competencias, habilidades y necesidades para facilitar su vinculación laboral.

Si desea buscar **VACANTES DE EMPLEO** ingrese a [www.buscadordeempleo.gov.co](http://www.buscadordeempleo.gov.co)

## RETORNO HUMANITARIO O POR CAUSA ESPECIAL

3

Es el Retorno que realiza el colombiano por alguna situación de fuerza mayor o causas especiales (que pongan en riesgo su integridad física, social, económica o personal y/o la de sus familiares, así como el abandono o muerte de familiares radicados con él en el exterior).

- Si se ha demostrado que usted carece de recursos y de contactos, se procede a realizar su recepción en el puesto de control migratorio y brindar el acompañamiento necesario.
- Si usted retorna al país con alguna patología que requiera de atención médica inmediata, se realiza la articulación con la respectiva Secretaría de Salud para atenderlo.
- Si usted es deportado y se ha informado de tal situación al Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de las Oficinas Consulares, y se ha demostrado una situación de vulnerabilidad, se procede a realizar su recepción en el puesto de control migratorio y brindar el acompañamiento necesario.

En el marco del Retorno Humanitario, el Ministerio de Relaciones Exteriores implementa con la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana el **Sistema Nacional de Atención Humanitaria al Retorno**, con el objetivo de prestar atención de emergencia a los connacionales y apoyar procesos de recuperación temprana. a realizar su recepción en el puesto de control migratorio y brindar el acompañamiento necesario.



Es el retorno que realiza el colombiano víctima del conflicto armado interno y las personas en condición de pobreza extrema.

## En el caso de las víctimas del conflicto armado interno el acompañamiento se articula con lo establecido en la Ley 1448 de 2011.

Si se considera víctima del conflicto armado colombiano y se encuentra en el exterior, se recomienda que antes de su retorno al país se realice, en el consulado de Colombia más cercano a su sitio de residencia, la respectiva declaración para ser incluido en el Registro Único de Víctimas, con el fin de que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas conozca de su situación y pueda orientarlo sobre la ruta de atención a su regreso al país.

### En casos de condición de pobreza extrema

Las personas en condición de pobreza extrema acceden al acompañamiento que se brinda a través de los programas coordinados por el **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social**, previo cumplimiento de los requisitos y criterios de acceso establecidos para cada uno de los programas.

Para el ingreso a estos programas sociales, es necesario tramitar ante las secretarías de planeación de los municipios la realización de la encuesta para ser afiliado al Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN).



## DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

El Gobierno Nacional a través de la Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional, permitirá a todos los varones mayores de 25 años, que no hayan resuelto su situación militar y que retornen al país, la definición de su situación militar **sin que haya lugar al cobro de las sanciones y multas** que establece la Ley 48 de 1993.

**Para los varones entre 18 y 25 años no cumplidos**, la Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional, facilitará la definición de la situación militar, previa cancelación del 50% de (1) un smlmv si el joven pertenece a las categorías 1, 2 y 3 del Sisbén; y de (1) un smlmv para todos los demás casos.

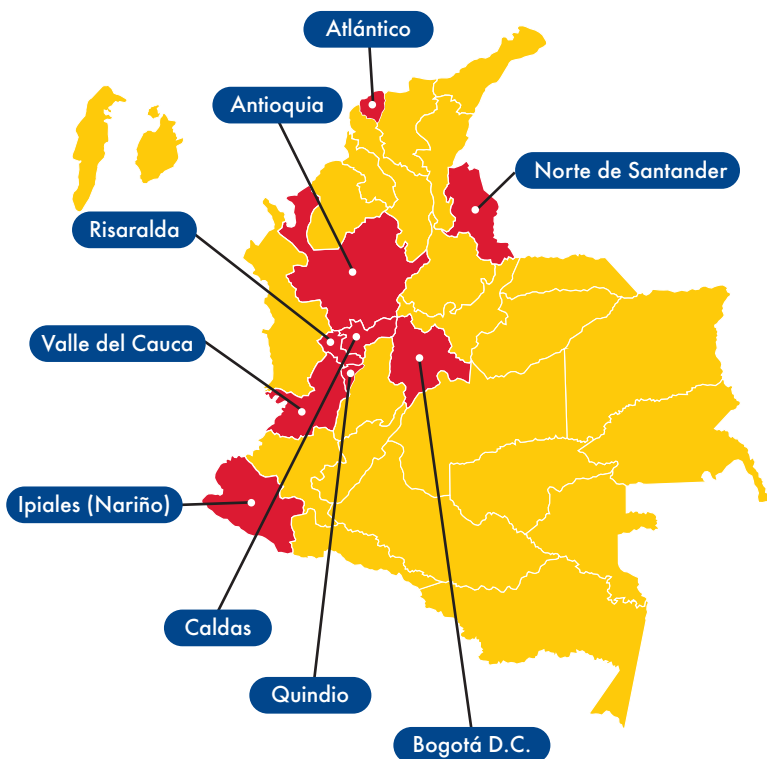


## INCENTIVO FRENTE A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

Las Cajas de Compensación Familiar acogerán a la población retornada como beneficiarios de su portafolio de productos y servicios sin que sea necesario tener una vinculación laboral.

## CENTROS DE REFERENCIACIÓN Y OPORTUNIDAD PARA EL RETORNO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1565 de 2012, en coordinación con los entes territoriales, se cuenta con los siguientes Centros de Referenciación y Oportunidad para el Retorno (CRORES), donde podrá recibir orientación sobre la aplicación de la Ley 1565 de 2012:





## ACOMPañAMIENTO AL RETORNO

Una vez usted se encuentre en Colombia recibe orientación sobre el acceso a los servicios prestados por las entidades públicas y/o privadas. Así mismo, se le brinda referenciación hacia las distintas entidades de acuerdo con sus necesidades.

Recuerde que el acompañamiento al retorno no incluye:

- Tiquetes y/o viáticos para el traslado hasta el territorio nacional.
- Acceso automático a recursos para el financiamiento de iniciativas productivas.
- Subsidios de manutención.
- Prelación en procesos de selección para vacantes laborales.
- Acceso preferencial a subsidios para adquisición de vivienda.
- Acceso preferencial al Régimen Subsidiado de Salud (SISBEN).
- Acceso preferencial a becas para formación superior.

Si requiere mayor información sobre  
retorno ingrese a

[www.colombianosune.com/retorno](http://www.colombianosune.com/retorno)

o envíe un correo a

[colombianosune@cancilleria.gov.co](mailto:colombianosune@cancilleria.gov.co)



**Colombia**  
**nosune**

¿QUÉ ES COLOMBIA NOS UNE?

Es un programa de la Cancillería de Colombia que trabaja en el acompañamiento a los colombianos en el exterior, aquellos que retornan al país y sus familias.



## LÍNEAS DE ATENCIÓN DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO – CIAC

Los canales de contacto que tiene dispuestos el Centro Integral de Atención al Ciudadano son:



Teléfonos

# las 24 horas

Si está en **Bogotá**  
se puede comunicar al

**(57-1) 382 6999**

En **el resto del país**  
a través de la línea gratuita

**01 8000 938 000**

En  
**otros  
países**

Costa Rica	08000571018
Ecuador	1800010410
España	0900995721
Estados unidos	18887643326
Mexico	018001233242
Panamá	011008000570054
Reino Unido	08082342176
Venezuela	08001007214

De igual forma, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha dispuesto sus redes sociales para estar en contacto permanente con los connacionales que tengan dudas o presenten emergencias, a través de los perfiles en:



@Cancilleriacol



Cancillería Colombia

Video-llamada gratuita a través de la página  
<http://www.cancilleria.gov.co/help/contactus>

Chat en línea a través de la página  
<http://www.cancilleria.gov.co/help/contactus>

Llamada en línea gratuita a través de la página  
<http://www.cancilleria.gov.co/help/contactus>

Correo electrónico  
[asistencias@cancilleria.gov.co](mailto:asistencias@cancilleria.gov.co)

## CENTROS DE REFERENCIACIÓN Y OPORTUNIDAD PARA EL RETORNO



### Antioquia

Medellín

Gilberto Augusto Soto Ramírez



Migración Colombia Regional Antioquia  
Calle 19 No. 80A-40 Barrio Belén La Nubia



Gilberto.Soto@cancilleria.gov.co  
oficinamigranteantioquia@cancilleria.gov.co

### Atlántico

Barranquilla

Adriana Padilla



Carrera 45 No. 54-77



351 3401 ext. 1435



adriana.padilla@cancilleria.gov.co  
oficinamigranteatlantico@cancilleria.gov.co

### Bogotá D.C.

Eliana Licet Olaya Triana



Carrera 6 No.9-46, piso 3,  
Oficina OH-217, Edificio Olaya Herrera



381 4000 ext. 1383



Eliana.Olaya@cancilleria.gov.co

### Caldas

Manizales

Jorge Andrés Bedoya



Carrera 21 entre calles 22 y 23 Piso 4  
Oficina 430 Edificio de la Gobernación



jorge.bedoya@cancilleria.gov.co  
oficinamigrantecaldas@cancilleria.gov.co

### Nariño

Municipio de Ipiales

William Campiño Rojas



Carrera 8 con Calle 7  
No. 6-35 Oficina 124



725 4999



william.campiño@cancilleria.gov.co  
OficinaMigrantepiales@cancilleria.gov.co

### Norte de Santander

Cúcuta

Jesús Eli Contreras



Avenida 1 No. 28-57



573 5210 ext. 5680



jesus.contreras@cancilleria.gov.co  
oficinamigrantenortedesantander@cancilleria.gov.co

### Quindío

Armenia

Diana Carolina Pérez



Carrera 12 No. 19-00 Local 18  
Centro Comercial Altavista



741 2034



diana.perez@cancilleria.gov.co  
oficinamigrantequindio@cancilleria.gov.co

### Risaralda

Pereira

Amparo Rivera



Calle 19 No. 13-17



339 8300 ext. 523



amparo.rivera@cancilleria.gov.co  
oficinamigranterisaralda@cancilleria.gov.co

### Valle del Cauca

Cali

María Fernanda Suárez



Gobernación del Valle del Cauca



620 0000 ext. 1807



mariafernanda.suarez@cancilleria.gov.co  
oficinamigrantevalle@cancilleria.gov.co



Síguenos



ColombiaNosUneMRE



@ColombiaNosUne



www.colombianosune.com



Colombia Nos Une



@colombianosune



CANCELLERÍA

Colombia  
nosune



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN